

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015-00198

Asunto: Ordena reproducir oficio

Como quiera que el apoderado judicial de la demandada allegó el historial del vehículo objeto de embargo, conforme a lo ordenado por el Despacho en providencia de fecha 11 de diciembre de 2020 y dada cuenta que del mismo se desprende que el embargo decretado por el Juzgado continúa vigente, pese a que el proceso terminó por conciliación mediante diligencia celebrada el día 28 de abril de 2016, pues el oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo no fue radicado ante la entidad respectiva a pesar que fue retirado por la parte interesada, el Juzgado ordena su reproducción, para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sea radicado, a través de la Secretaría del Despacho, ante las entidades correspondientes.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _02_

HOY, 14 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbec82cb07cf4270f81e99c731f4352bd490c634d3c793c47177665ff61cdae**

Documento generado en 13/01/2021 04:04:41 p.m.